



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2597/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002732, Ents. Ns.° 3772/2021 y 3773/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionados con la modificación del convenio a suscrito entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en el marco de la adhesión al Sistema Computarizado de Control Vehicular (SISCONVE);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1443/2020 adoptada en sesión de fecha 22/7/20, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio a suscribir entre el MDN y ANCAP con objeto de integrar la flota del Inciso 03 (MDN) al SISCONVE, el cual incluye un sistema de gestión de combustibles y un sistema de gestión de flota, realizado por ANCAP, cometiendo al Contador Auditor Destacado ante dicho Ministerio la intervención del gasto, previa verificación de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que en esta oportunidad, de acuerdo a Entrada N° 3772 de 15/10/21, la Dirección General de Secretaria del Ministerio actuante remite Oficio N° 038 DGRUFF/Sec/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, en el cual se informa que se procedió con posterioridad a la intervención de este Tribunal a modificar la cláusula novena del convenio señalado precedentemente, la cual quedó redactada de esta manera:
... *"NOVENO-Plazo: El convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año desde su suscripción, sin prórroga. Las partes acuerdan que, 90 (noventa) días antes del vencimiento del plazo, se comprometen a renegociar las condiciones*



TRIBUNAL DE CUENTAS

económicas del convenio. En caso de alcanzarse un acuerdo, las partes se obligan a suscribir una modificación del presente contrato”;

3) que asimismo ha ingresado con N° de Entrada 3773 de 15/10/21, el Oficio N° 118/DAD/BOL/2021 de 14/10/2021, acompañando copia de Resolución N° 77169 de la misma fecha adoptada por el Ministro actuante en ejercicio de atribuciones delegadas, la cual resuelve suscribir el convenio de referencia y sus Anexos I, II y III a celebrarse con ANCAP, los cuales son parte de la referida Resolución;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal se ha expedido sobre el proyecto de convenio a suscribir entre el MDN y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en el marco de la adhesión al Sistema Computarizado de Control Vehicular (SISCONVE), de acuerdo a Resolución N° 1443/2020 adoptada en sesión de fecha 22/7/20;

2) que la cláusula novena (plazo) de dicho proyecto de convenio sometido a consideración de este Tribunal, establecía una vigencia de un año contado a partir del día de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación de voluntad en contrario de cualquiera de las partes;

3) que la modificación de la cláusula referida remitida en la oportunidad (Resultando 2), no genera un nuevo gasto para las partes, sin perjuicio de limitar el plazo del convenio a un año en forma improrrogable;

4) que en definitiva, corresponde no formular observaciones a la modificación de la cláusula novena (plazo) del convenio, y tomar conocimiento de la Resolución Ministerial N° 77169 de 14/10/21 que aprueba la suscripción del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211, Literal B) de la Constitución de la República;

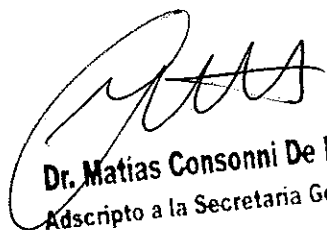


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación del plazo del convenio a suscribir entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP);
- 2) Tomar conocimiento de la Resolución Ministerial N° 77169 de 14/10/21 que aprueba la suscripción del convenio y sus Anexos;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General